



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



21 mayo 2024

Tlalpan, Ciudad de México, a 29 de abril de 2024
Folio No. 144/04/2024

C. NORMA ARACELI DIAZ MELCHOR

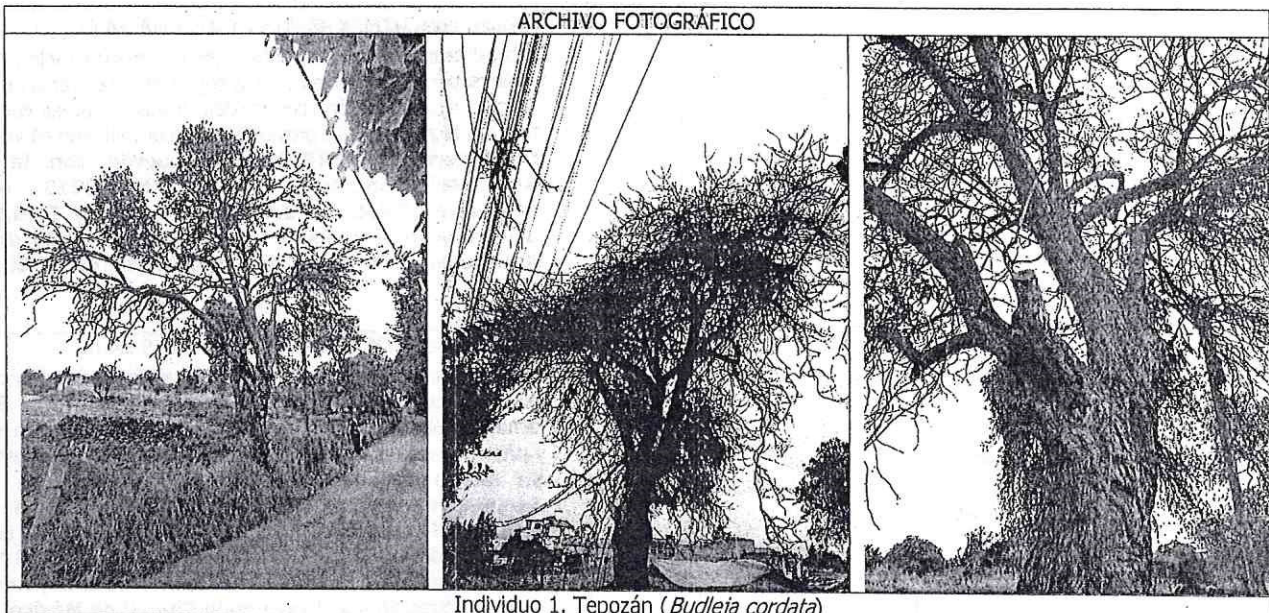
PRESENTE

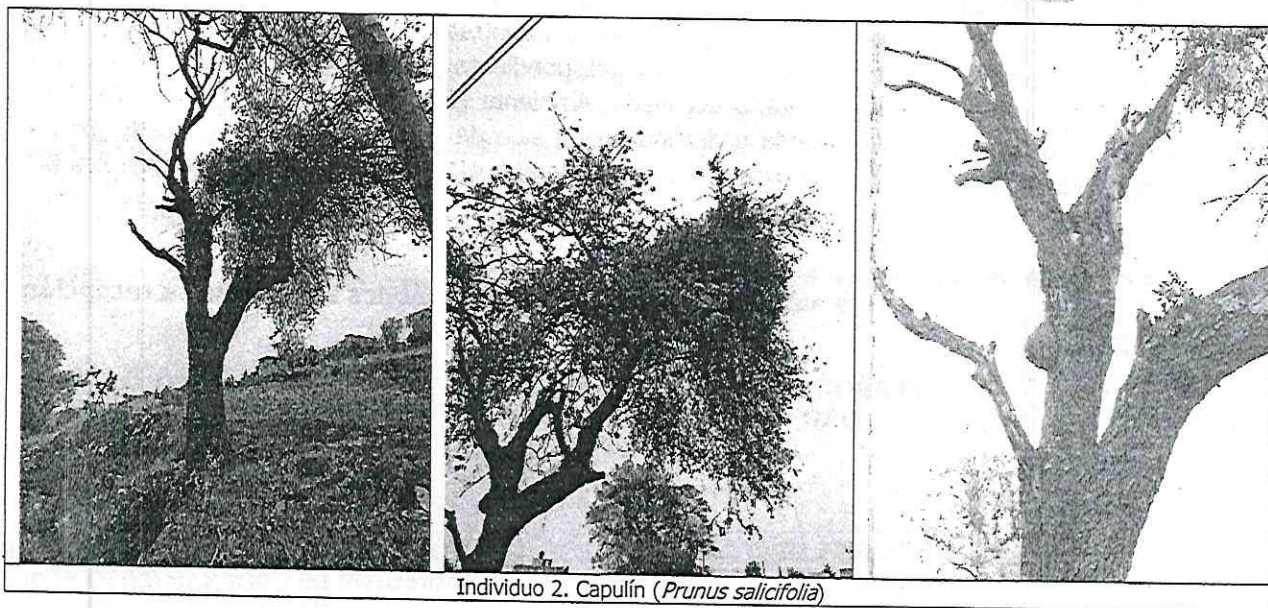
En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-0104242515557**, de fecha 01 de abril de 2024, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de arbolado dentro de [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Tepozán <i>Buddleja cordata</i>	6	40	5	Coordenadas UTM: X 481413 - Y 2127668 ±4 m. Individuo arbóreo con estructura general irrecuperable y condición general declinante severo; copa compuesta por ramas muertas y escasos brotes epicórmicos verdes, tronco y ramas con madera muerta, algunas ramas proyectadas hacia cableado en vía pública. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.4, 7.6.1, 9, 9.1 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 Fracciones I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.
2	Capulín <i>Prunus salicifolia</i>	6	30	5	Coordenadas UTM: X 481411 - Y 2127665 ±4 m. Individuo arbóreo con estructura general irrecuperable y condición general declinante severo; presenta muérdago nivel 5 de las especies <i>Struthanthus interruptus</i> y <i>Phoradendron velutinum</i> ; ramas y brazos principales muertos y fisurados, descortezamiento y presencia de muñones. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.7, 7.6.1, 9, 9.1 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

NADF-001-RNAT-2015	
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.	
7.4.2. Derribo de árboles por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública. Cuando la autoridad competente atienda el arbolado como parte del programa de mantenimiento se podrá realizar el derribo; siempre que cumplan con alguna de las siguientes características:	
7.4.2.4. Árboles con severa declinación.	
7.6.1 Derribo Controlado. La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.	
9. Restitución de árboles. En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente. Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).	
9.1 Restitución física. Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.	
LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO	
Artículo 118. Para realizar la poda, derribo, desmoche o trasplante de árboles únicamente en los casos que señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva, la cual deberá remitirse en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de que se haga la solicitud. La Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, únicamente cuando se requiere para salvaguardar de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:	
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles	
FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.	





Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, el Ing. Bernardo Salomón Shomar Corona, autoriza DERRIBO de 1 (uno) Tepozán (*Budleja cordata*) y 1 (uno) Capulín (*Prunus salicifolia*) [REDACTED], para que se realicen los trabajos correspondientes de DERRIBO conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.4, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2 y conforme al Artículo 118, Fracciones I y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

En caso de realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.



NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

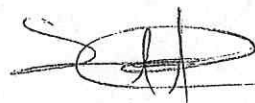
La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ

De Dios A.C.

M. EN C. CECILIA DE DIOS ARCOS

AUTORIZÓ



**ING. BERNARDO SALOMON SHOMAR CORONA
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
Y DICTAMINADOR ACREDITADO POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 363**

"La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPDCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
PRESENTE

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9. Restitución de árboles**, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 144/04 / 2024**, mediante el cual se atienden el Folio **SUAC-0104242515557**, en el cual se determinó **DERRIBO de 1 (uno) Tepozán (*Buddleja cordata*) y 1 (uno) Capulín (*Prunus salicifolia*)**, dentro de [REDACTED] la solicitante realiza la entrega de **1 (uno)** árbol de la especie Peral (*Pyrus communis*) y 1 (uno) árbol de la especie Ciruelo rojo (*Prunus pissardii*) por la afectación causada por el derribo de dos árboles de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

ATENTAMENTE

[REDACTED]
C. Norma Araceli Díaz Melchor
Solicitante

Norma Araceli Díaz Melchor
de Vale

ELABORÓ

De Dios A.C.
M. en C. Cecilia de Dios Arcos

RECIBÍÓ

Por parte de la Alcaldía

[Signature]
Ing. Bernardo Salomón Shomar Corona
Subdirector de Ordenamiento Ecológico
Dictaminador Acreditado por la
Secretaría de Medio Ambiente
Número de Acreditación 363

La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FORMATO MULTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

O			
R F			
SUJECIONAL: 2513 TLALPAM SAN FERNANDO		PAGA	
COMPONENTE UNIFORME DE SUJECIONALES		LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCENTRACION EMPRESARIAL DE PAGOS		CONCEPTO	
NOMBRE DE EMPRESA: PAGO DE IMPUESTOS GORRION DE LA CIUDAD		DERECHOS	
NÚMERO DE EMPRESA: 4154		IMPORTE	
FOLIO ELECTRONICO: 2513012345678901234		373.00	
LÍNEA DE CAPTURA: 772310019343639F9NY9		TOTAL A PAGAR	
		\$ 373.00	
IMPORTE: 373.00		ustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal	
CONTRIBUCION: 10.00		al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.	
- DESCUENTOS: 10.00		PAGO VITAL SO	
+ RECHARGOS: 10.00		EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CODIGO FISCAL	
= TOTAL A PAGAR: 373.00		DE LA CIUDAD DE MEXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD	
DETALLE:		QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS	
EFFECTIVO N.A. 373.00		Nombre y firma del contribuyente o representante legal	
IMPORTE TOTAL DEL PAGO: 373.00		LÍNEA DE CAPTURA	
(=TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 N.A. =)		772310019343639F9NY9	
CLAVE VENT POL TRANS NVO REFERENCIA		772310019343639F9NY9	
352 02 0106 12-04 4154			
LÍNEA DE CAPTURA			
772310019343639F9NY9			

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

maagular

Acocpa

MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR SANCHEZ

02/05/2024

10:30